



**JOCOTITLÁN**  
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”



# **GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

**30 DE JUNIO DE 2023**

**AÑO DOS**

**NÚMERO VEINTISIETE**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

**La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, publica la siguiente Gaceta con el siguiente contenido:**

### SUMARIO

- Decreto Numero 156, por el que se Reforma el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el párrafo Primero, Segundo y Quinto, se Adiciona un párrafo Cuarto, recorriéndose los Subsecuentes.
- Propuesta y en su caso Aprobación de las Modificaciones y Adiciones del Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán.
- Nombramiento y toma de protesta de los Titulares de la Dirección de Turismo y la Oficial Mediador-Conciliador de la Administración Pública Municipal.
- Nombramiento y toma de protesta de la Titular de la Contraloría Municipal.
- Adecuaciones presupuestarias correspondientes al mes de junio y segundo semestre del año 2023.
- Afectación Contable a la Cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores”
- Recinto para la Celebración de la Sesión de Cabildo Itinerante, Así Como La Designación de La Comunidad, fecha y hora.
- Proyectos de las Obras del Programa FEFOM del ejercicio fiscal 2023.
- Convocatoria para Sesión de Cabildo Público Abierto

2



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

Que derivado de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cuatro del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO NUMERO 156, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES.**

#### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos el decreto numero 156, por el que se reforma el articulo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el párrafo primero, segundo y quinto, se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes.

3

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

**PMJOC/SA/TERCERO/23.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**PMJOC/SA/CUARTO/23.-** Publíquese los presentes acuerdos en la “Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México”, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

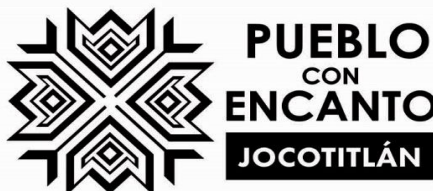
Que derivado de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cinco del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN.**

#### REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

Gaceta Municipal

30 de junio de 2023



27/2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

## TÍTULO ÚNICO

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los miembros del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Jocotitlán y demás disposiciones legales aplicables. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los miembros del Ayuntamiento y Secretario.

**Artículo 2.** Para efectos del presente se entiende por:

**Acuerdo.** Decisión de los integrantes del Cabildo, respecto de asuntos turnados a su consideración;

4

**Ayuntamiento.** Órgano supremo del gobierno municipal de Jocotitlán de elección popular directa, conformado por un Presidente, un síndico y cuatro regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres designados según el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente;

**Cabildo.** Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;

**Convocatoria.** Anuncio o escrito mediante el cual se cita al cuerpo edilicio para que concurran a la sesión de Cabildo;

**Ediles.** Integrantes del Ayuntamiento;

**Jefe de asamblea.** Presidente Municipal o en quien legalmente lo sustituya en la sesión;

**Ley Orgánica.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Moción de orden.** Petición que se hace al Cabildo o a los asistentes a sus sesiones, para que se guarde silencio, mantengan la compostura, cumplan con este Reglamento y en general



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración al desarrollo de la sesión;

**Municipio.** Al Municipio de Jocotitlán, Estado de México;

**Quórum legal.** Asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para poder deliberar válidamente los puntos del orden del día, sometidos a su consideración para que voten y tomen decisiones por mayoría de sus miembros presentes;

**Secretario.** Al Secretario del Ayuntamiento o quien lo reemplace en las funciones que realiza durante las sesiones de Cabildo;

**Sesión.** Asamblea municipal que llevan a cabo los integrantes del Cabildo para deliberar los puntos del orden del día sometidos a su consideración; y

**Voto.** Manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto del orden del día sometido a su consideración.

5

**Artículo 3.** La aplicación del presente Reglamento, es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en este ordenamiento se mencionan.

**Artículo 4.** El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondientes a las políticas de gobierno y la administración pública municipal, así como, las decisiones que concierne a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio y en general a todo lo relacionado que se establezca en leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

### CAPÍTULO I DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

**Artículo 5.** Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildo” ubicada dentro del Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

El Ayuntamiento, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito a los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación para tales efectos el Secretario deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento funcionará de manera colegiada, integrado en sesión de Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros; quienes tienen derecho a voz y a voto, la presidencia tendrá voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 7.** La solicitud generada por los ediles, para incluir uno o diversos asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, se peticionará por escrito y se hará llegar a la secretaria del Ayuntamiento, al menos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión. Si la solicitud corresponde a proyecto de acuerdo, deberán contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la secretaría del Ayuntamiento por conducto de su área técnica;
- II. Denominación del acuerdo;
- III. Proemio en el cual se señale el fundamento jurídico y/o administrativo de la propuesta;
- IV. Exposición de motivos en la cual se exprese el objeto, utilidad y relación en su caso de acuerdo a su comisión permanente o transitoria encomendada y demás elementos que sustenten el acuerdo;
- V. Resolutivo en el cual se exprese el texto propuesto del acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- VI. Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- VII. Apéndices necesarios consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el proyecto de acuerdo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

En las sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación del Cabildo.

**Artículo 8.** Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día, los cuales pueden ser remitidos vía impresa o electrónica, y en su caso el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento deberá publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del Municipio, así como en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público y/o desastres naturales, las notificaciones será de manera inmediata para las convocatorias a sesión extraordinaria.

7

**Artículo 9.** El proyecto del orden del día, no podrá ser modificado una vez notificado a los miembros del Cabildo.

**Artículo 10.** El Presidente Municipal, deberá realizar con la síndico y regidores reuniones de pre-Cabildo, con al menos doce horas previas a la celebración de las sesiones ordinarias; y tratándose de sesiones extraordinarias, con al menos dos horas de anticipación a la hora señalada para su celebración.

**Artículo 11.** Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

- I. Aviso en sesión de Cabildo;
- II. Citatorio o escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento; o
- III. Vía electrónica.

Las notificaciones por vía electrónica serán efectuadas a petición de parte de cualquiera de los miembros del cuerpo edilicio, previa solicitud por oficio que será dirigido al Secretario, en el cual se externará su anuencia para recibir notificaciones vía electrónica, proporcionando el correo electrónico institucional correspondiente.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

## CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 12.** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Permanentes;
- IV. Abiertas;
- V. Solemnes;
- VI. Itinerantes; y
- VII. Juveniles.

**Artículo 13.** Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren cuando menos una vez cada ocho días, a excepción de los períodos vacacionales previamente aprobados por el Cabildo o que se encuentren considerados dentro del calendario oficial publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

8

**Artículo 14.** Son sesiones extraordinarias aquellas que por su carácter y de urgente resolución se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar. Abocándose única y exclusivamente a los puntos del orden del día propuestos en la convocatoria.

**Artículo 15.** Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal, las que deban celebrarse con un protocolo especial dependiendo del asunto que se trate o por las personas que concurran y demás que señale la normatividad vigente.

**Artículo 16.** Se consideran sesiones solemnes las siguientes:

- I. Informe anual del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- II. Toma de protesta de los ciudadanos que resultaron electos para ocupar cargos de Presidente Municipal, síndica y regidores, en el mes de diciembre del último año de la gestión del Ayuntamiento saliente;
- III. Asistencia de alguna personalidad del sector público, privado o social;
- IV. Entrega de llaves de la ciudad o algún otro reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Las que el Ayuntamiento les conceda previamente ese carácter.







“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

Los miembros del Ayuntamiento en Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones. Y sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

**Artículo 17.** Son sesiones permanentes cuando la importancia del asunto así lo requiera y sean declaradas como tales para desahogar asuntos que acuerde el Cabildo.

El jefe de asamblea podrá proponer a los miembros del Ayuntamiento los recesos que considere conveniente y que sean aprobados en ese momento, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

**Artículo 18.** Son sesiones abiertas las que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, cuando menos una vez al bimestre.

9

**Artículo 19.** En sesiones abiertas el Ayuntamiento, las cuales deberán de ser cuando menos bimestralmente, escuchará la opinión del público que participe y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 21.** Para la celebración de las sesiones abiertas se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

**Artículo 22.** Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

**Artículo 23.** Serán itinerantes las sesiones que celebre el Ayuntamiento fuera de la cabecera municipal en las localidades del interior del Municipio las cuales deberán realizarse por lo menos dos veces al año y deberá existir acuerdo del Cabildo para poderlas celebrar.

**Artículo 24.** Serán juveniles las sesiones que celebre el Ayuntamiento por lo menos una vez al año durante el mes de agosto en el marco del día internacional de la juventud, en las que personas jóvenes habitantes del Municipio participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

10

**Artículo 25.** En las sesiones juveniles el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los jóvenes participantes las cuales deberán quedar asentadas en el acta de la sesión, y podrán ser consideradas al momento de dicta su resolución.

**Artículo 26.** Para la celebración de la sesión del Cabildo juvenil el Secretario remitirá en un plazo de quince días hábiles una copia de dicha acta de sesión de Cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Artículo 27.** En las sesiones juveniles se deberá emitir una convocatoria pública con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo para que los habitantes jóvenes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 28.** Para la celebración de las sesiones juveniles se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo lo señalado en el artículo 22 de este ordenamiento legal.

**Artículo 29.** En el recinto oficial durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo, podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y los asesores del Presidente Municipal,



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

secretaría del Ayuntamiento, síndica y regidores debidamente acreditados ante el Secretario.

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES,**  
**DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS,**  
**ACUERDOS DEL CABILDO Y COMISIONES**

**CAPÍTULO I**  
**DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 30.** El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 31.** En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum legal, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la sesión, emitiendo una segunda convocatoria en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la sesión, ésta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente. La notificación de la segunda convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 14 relativos para su emisión.

11

**Artículo 32.** Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, que para tal efecto se emita, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Instalación del Cabildo;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura y/o dispensa del acta de la sesión anterior;
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los puntos del orden del día;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

**Artículo 33.** Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal y en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento.

De las actas, se les entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

Los documentos electrónicos en los que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento tendrán el carácter de copia certificada.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes la cual formará parte del acta correspondiente y deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la secretaría del Ayuntamiento.

No se permite la grabación de audio o video por los integrantes del ayuntamiento, asistentes en calidad de invitados o ciudadanos durante el desahogo de la sesión de Cabildo a razón de que ya existe una versión estenográfica o videograbada.

**Artículo 34.** En las sesiones ordinarias se incluirán los asuntos generales en el orden del día y únicamente podrán incluirse los temas siguientes:

- I. Los avisos y notificaciones al cuerpo edilicio; y
- II. Avisos de carácter general y/o considerados pertinentes.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

Los asuntos generales deberán ser única y exclusivamente de orden público y no de gestiones personales; así mismo no serán sometidos a votación sólo tienen el carácter informativo y no resolutivos.

**Artículo 35.** A efecto de no generar interrupciones en el desarrollo de las sesiones, así como para darle fluidez y la atención a los asuntos considerados en el orden del día, los miembros del cuerpo edilicio deberán colocar sus aparatos de comunicación (radios y/o celulares) en el modo de vibración y para el caso en que se reciba una llamada urgente, podrá retirarse momentáneamente para brindar la debida atención.

**Artículo 36.** El Presidente Municipal o quien conforme a derecho lo sustituya, tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Declarar instalado el Cabildo;
- IV. Conducir las sesiones de Cabildo conforme el orden del día aprobado e instruir al Secretario para el desahogo de la misma;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- VI. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente ordenamiento;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Clausurar las sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran;
- IX. Nombrar comisiones edilicias permanentes y transitorias, según tema y programa de desarrollo municipal a la síndica y regidores;
- X. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- XI. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados;
- XII. Entregar por escrito y en medio electrónico al Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de Cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

- XIII. Revisará que el informe anual se publique en la página oficial, Gaceta Municipal y los estrados de la secretaría del Ayuntamiento para su consulta;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades competentes; y
- XV. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 37.** El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo, convocadas legalmente;
- II. Asistir a las sesiones de Cabildo y elaborar las actas, así como la versión video grabada;
- III. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum legal, dando cuenta de ello al Presidente Municipal;
- IV. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el proyecto de orden del día, así como los bosquejos de las actas;
- V. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mencionando los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- VI. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VII. Dar cuenta cuando algún edil se ausente de la sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el acta y la versión videograbada;
- VIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IX. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- X. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;
- XI. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento; y
- XII. Demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

## CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Artículo 38.** En cada sesión de Cabildo el Presidente Municipal instruirá al Secretario de lectura de los asuntos que serán expuestos y los documentos que dan sustento al punto a discusión.

**Artículo 39.** El edil que presente una propuesta en el punto del orden del día para ser analizada y en su caso aprobada, será quien realice la exposición de motivos que la funde y motive.

**Artículo 40.** En caso de que algún punto del orden del día, este sea un proyecto de resolución será turnado a comisiones para su evaluación y el edil encargado de la comisión será quien realice la exposición de motivos correspondiente.

15

**Artículo 41.** Si durante la discusión de un punto del orden del día se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

**Artículo 42.** Cuando un dictamen, moción o proposición constare de más de un asunto, se procurará discutir primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar; se discutirá después cada asunto en lo particular.

**Artículo 43.** Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del cuerpo edilicio, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 44.** Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

**Artículo 45.** Los asuntos por tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al edil que presente la propuesta con la exposición de motivos correspondiente;
- II. El Secretario preguntará a los ediles si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar dos oradores en contra y dos a favor del punto en discusión, pudiendo incrementar el número de oradores a consideración de quien presida la sesión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos; y
- III. Agotado el turno de los oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, una vez concluida su participación el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

16

**Artículo 46.** Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos, teniendo derecho máximo de dos participaciones para referir al tema, para hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación de este o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**Artículo 47.** Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando del Cabildo en Unanimidad así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el edil que lo proponga;
- III. Por alguna moción suspensiva que presente alguno de los miembros del Cabildo;
- IV. Cuando no exista quórum legal en la sesión; y
- V. Cuando se altere el orden en la sesión de Cabildo.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

**Artículo 48.** En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, no se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo con la moción suspensiva.

**Artículo 49.** Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 50.** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor. Y cuando las votaciones por su carácter sean en contra o abstenciones deberán ser nominales y deberán registrarse en el acta correspondiente.

**Artículo 51.** El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de reglamento; y
- II. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

17

**Artículo 52.** La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario pedirá la votación, iniciando con el Presidente Municipal, síndica y los regidores de manera ascendente; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido; y
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta de este al Presidente.

**Artículo 53.** Las propuestas de creación, modificación o adición de reglamentos, circulares o Bando Municipal, serán turnados a la comisión que el Presidente Municipal determine para su análisis y discusión.

**Artículo 54.** El Bando Municipal, reglamentos, presupuesto de egresos, circulares y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

“El Ayuntamiento de Jocotitlán, (años que correspondan al período de la administración), México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio Municipal de Jocotitlán, México, en la... (número ordinal con letra) sesión... Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de ... De ... (número con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica)”.

En caso de que la sesión se realice fuera del palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

### **CAPÍTULO III DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

18

**Artículo 55.** Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes. Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

**Artículo 56.** En las sesiones de Cabildo se aprobará lo siguiente:

- I. Acuerdos económicos: cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal;
- II. Bando: cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- III. Reglamento: cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

- IV. Reglamento Interno: cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria en la Gaceta Municipal.
- V. Resolución Gubernativa: cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que crea situaciones jurídicas concretas o individuales;
- VI. Circular: cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento o a sus dependencias administrativas;
- VII. Presupuesto de Egresos: cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. Manuales de organización y procedimientos: cuando se expida un documento que tenga como función regular la estructura administrativa y la realización de diferentes actividades en las dependencias administrativas del Ayuntamiento; y
- IX. Planes y Programas Municipales: cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las dependencias administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación.

19

#### **CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES**

**Artículo 57.** Las comisiones son órganos auxiliares del Ayuntamiento cuyo fin es analizar, vigilar y proponer las acciones, políticas o normas de la administración tendientes a dar solución a los problemas del Municipio, así como supervisar e informar sobre los asuntos, el cumplimiento de las disposiciones y los acuerdos que se dicten en Cabildo encomendados a su cargo de manera especializada.

**Artículo 58.** Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y pueden ser permanentes o transitorias.

**Artículo 59.** Serán comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- II. De Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal; y



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

III. De Hacienda, que presidirá la síndica.

**Artículo 60.** Serán comisiones transitorias aquellas que se designe para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedaran integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente y son las siguientes:

- I. Seguridad Pública, Tránsito y de Protección Civil;
- II. Salud Pública;
- III. Derechos Humanos;
- IV. Cultura;
- V. Obras Públicas;
- VI. Educación Pública;
- VII. Fomento Agropecuario y Forestal;
- VIII. Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- IX. Mercados;
- X. Desarrollo Urbano;
- XI. Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- XII. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XIII. Desarrollo Social;
- XIV. Deporte;
- XV. Turismo;
- XVI. Parques y Jardines;
- XVII. Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XVIII. Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres;
- XIX. Empleo;
- XX. Población;
- XXI. Participación Ciudadana;
- XXII. Rastro;
- XXIII. Panteones;
- XXIV. Atención a Migrantes; y
- XXV. Las demás, que el Presidente Municipal determine.

20

**Artículo 61.** Las comisiones permanentes y transitorias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

- II. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la administración pública municipal;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;
- VII. Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares de acuerdo y exclusivamente a su comisión permanente la información, documentos y datos que requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Atender los asuntos que los integrantes de la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia;
- IX. Solicitar asesoría externa especializada, en los casos en que sea necesaria;
- X. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal; y
- XI. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

21

Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal

**Artículo 62.** Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, cuyas partes resolutive concluirán con proposiciones claras y precisas, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

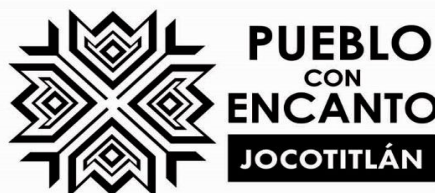
**Artículo 63.** El funcionamiento de las comisiones se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones que establece este capítulo sobre sesiones, debates y votaciones del Cabildo.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Se abrogan los Reglamentos de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Gaceta Municipal

30 de junio de 2023



27/2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

**Artículo Segundo.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Jocotitlán; así como en los Estrados del Ayuntamiento y entrará en vigor a partir del día de su publicación

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jocotitlán, México, a los 01 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Que derivado de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cuatro del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS TITULARES DE LA DIRECCION DE TURISMO Y LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

22

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos aprobación del nombramiento y toma de protesta de los titulares de la Dirección de Turismo y la Oficial Mediador-Conciliador, de la Administración Pública Municipal.

Director de Turismo

Mario Gómez Cid

Oficial Mediador-Conciliador

Edith Valdez Salinas

Que derivado de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cuatro del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LA TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.**





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México"

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos el nombramiento y toma de protesta de la Titular de la Contraloría, de la Administración Pública Municipal.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Cítense en Sala de Cabildos, ubicado en este Palacio Municipal, a la Titular de la Contraloría Municipal para efecto de tomar protesta formal de ley para asumir las funciones inherentes a su cargo a partir del día quince de junio del año dos mil veintitrés.

**PMJOC/SA/TERCERO/23.-** Instrúyase, para que en el ámbito de su competencia realice la Entrega-Recepción del área en términos de los Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción, a partir de la presente sesión.

Que derivado de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cuatro del orden del día bajo el siguiente:

23

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANÁLISIS PARA AUTORIZAR A LA TESORERA MUNICIPAL A REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO Y AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023.**

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por mayoría de votos el análisis para autorizar a la Tesorera Municipal a realizar adecuaciones presupuestarias correspondientes al mes de junio y el segundo semestre del año 2023.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de sus atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

Que derivado de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número cinco del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN CONTABLE A LA CUENTA “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES”.**

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por mayoría de votos la autorización de la afectación contable a la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones den cumplimiento a los acuerdos.

24

Que derivado de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número seis del orden del día bajo el siguiente:

**RECINTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO ITINERANTE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA COMUNIDAD, FECHA Y HORA**

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos la autorización del recinto para la celebración de la Sesión de Cabildo Itinerante, el cual será en fecha 6 de julio del presente año y será llevada a cabo en la comunidad de Mavoro en la Delegación Municipal, en punto de las ocho horas.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

Que derivado de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés se tuvo a bien aprobar los acuerdos que se desprenden del punto número siete del orden del día bajo el siguiente:

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA FEFOM DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/23.-** Se Aprueba por unanimidad de votos los Proyectos de las Obras del Programa FEFOM del ejercicio fiscal 2023.

Recursos Etiquetados 50 %					Recursos no etiquetados 50 %
Iluminación municipal	Seguridad Pública	Protección Civil y Bomberos	Salud Pública	Proyectos de Inversión	
16.3%	0.0%	0.0%	3.68 %	36.32%	
\$ 1,582,401.17	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 582,000.00	\$ 5,747,604.68	\$ 7,912,005.81

25

Conforme a lo anterior le presento a este cuerpo edilicio para su aprobación la propuesta de proyectos de obras a ejecutarse con este programa a lo siguiente:

1 10.0 % Iluminación municipal			
No.	Denominación del Proyecto	Localidad	Monto Asignado
1.01	Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades del municipio de Jocotitlán.	Varias Comunidades	\$ 1,582,401.17
			\$ 1,582,401.17

4 3.68 % Salud Pública			
No.	Denominación del Proyecto	Localidad	Monto Asignado
4.01	Rehabilitación de Centro de Salud CLUES MCSSA003560, en la localidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán	San Francisco Cheje	\$ 582,000.00
			\$ 582,000.00



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

5 36.0 % Proyectos de inversión			
No.	Denominación del Proyecto	Localidad	Monto Asignado
5.01	Construcción de Techado en área de impartición de educación física en Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 13 Lic. Andrés Molina Enríquez C.C.T. 15EST0005E en la localidad de San Joaquín, Municipio de Jocotitlán	San Joaquín	\$ 1,100,000.00
5.02	Rehabilitación del sistema de agua potable en el Boulevard Santiago Yeche, tramo del Km. 0+000 al Km. 1+670 en la localidad de Santiago Yeche, Municipio de Jocotitlán	Santiago Yeche	\$ 1,294,509.31
5.03	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Francisco Villa, del Km. 0+000 al Km. 0+200 en la localidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán.	Santiago Casandeje	\$ 570,395.37
5.04	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Álvaro Obregón entre calle José Valentín Dávila y calle Melchor Ocampo, del tramo Km. 0+000 al Km. 0+240 en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán.	Ciudad de Jocotitlán	\$ 1,200,000.00
5.05	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Porfirio Díaz entre calle Ernesto Peralta y calle Solidaridad, del tramo Km. 0+000 al Km. 0+169 en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán.	Ciudad de Jocotitlán	\$ 830,200.00
5.06	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Solidaridad entre calle José Vicente Villada y calle Porfirio Díaz, del tramo Km. 0+000 al Km. 0+150 en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán.	Ciudad de Jocotitlán	\$ 752,500.00
			\$ 5,953,604.68

26



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

6 Recursos no etiquetados 50%			
No.	Denominación del Proyecto	Localidad	Monto Asignado
6.01	Rehabilitación de estancia infantil Eva Samano de López Mateos en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán.	Ciudad de Jocotitlán	\$ 900,000.00
6.02	Rehabilitación del sistema de agua potable en el Boulevard Santiago Yeche, tramo del Km. 1+670 al km 1+800 en la localidad de Santiago Yeche, Municipio de Jocotitlán	Santiago Yeche	\$ 206,000.00
6.03	Construcción con concreto hidráulico y obras complementarias de la calle sin nombre Barrio el Centro rumbo a San Marcos Coajomulco, del Km 0+000 al Km 0+112 en la localidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán	Santiago Casandeje	\$ 429,604.66
6.04	Rehabilitación de Plaza Alfredo Cárdenas Flores en la localidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán.	San Francisco Cheje	\$ 3,000,000.00
6.05	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle José Vicente Villada entre calle Ignacio López Rayón y calle Solidaridad, del tramo Km. 0+000 al Km 0+295 en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán	\$ 1,582,401.15
6.06	Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Melchor Ocampo entre calle José María Morelos y calle Olga Navarro tramo Km. 0+000 al Km 0+148 en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán	\$ 700,000.00
6.07	Construcción de muro de contención en calle principal en la localidad de Colonia San Juan - El Cristo, Municipio de Jocotitlán	Colonia San Juan - El Cristo	\$ 110,000.00
6.08	Construcción de muro de contención en campo de futbol rápido en la localidad de La Loma de Endare, Municipio de Jocotitlán	La Loma de Endare	\$ 145,000.00

27





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”**

6.09	Construcción de techumbre en el Auditorio de Bellas Artes en Barrio de San Juan, en la localidad de la Ciudad de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán	\$ 839,000.00
			\$ 7,706,005.81

10.0 % Iluminación municipal: \$1,582,401.17

3.68 % Salud Pública: \$ 582,000.00

36.0 % Proyectos de inversión: \$ 5,953,604.68

Recursos no etiquetados 50%: \$ 7,706,005.81

Monto Autorizado: **\$15,824,011.66**

**PMJOC/SA/SEGUNDO/23.-** Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

28

### **CONVOCATORIA DE SESIÓN DE CABILDO PUBLICO ABIERTO**

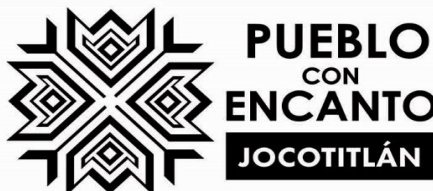
EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO; 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y AL ACUERDO PMJOC/SA/PRIMERO/22, DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CABILDO PÚBLICO ABIERTO DE LA:

#### **SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA**

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II.- LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Gaceta Municipal  
30 de junio de 2023



27/2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

IV.- ASUNTOS A TRATAR

V.- ASUNTOS GENERALES.

VI.- CLAUSURA.

SE HACE SABER A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN 5 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN DEL CABILDO ABIERTO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN: PALACIO MUNICIPAL, PLAZA CONSTITUYENTES NO.1 C.P. 50700, JOCOTITLÁN, MÉXICO; EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS, EN DÍAS HÁBILES, PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE,
- B) EL DÍA DE SU REGISTRO ENTREGAR DE FORMA IMPRESA SU INTERVERSIÓN, EN UN MÁXIMO DE 4 CUARTILLAS, CON LETRA ARIAL 12, INTERLINEADO A 1.5, EN EL QUE DEBERÁ SEÑALAR:
  - I. NOMBRE COMPLETO
  - II. EDAD
  - III. DOMICILIO
  - IV. NOMBRE DEL TEMA
  - V. DIAGNOSTICO, PROBLEMÁTICA O EXPOSICIÓN DEL TEMA
  - VI. EN SU CASO EVIDENCIA DEL TEMA O DOCUMENTAL SOPORTE
  - VII. PETICIÓN EN ESPECÍFICO RESPECTO AL TEMA.
- C) UNA VEZ REGISTRADAS LAS PROPUESTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CALIFICARAN SI EL O LOS TEMAS REGISTRADOS SON PROCEDENTES PARA TRATARSE AL SENO DEL CABILDO; DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO, DICHA PROCEDENCIA, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL REGISTRO;
- D) LOS TEMAS QUE RESULTEN PROCEDENTES SERÁN INCLUIDOS CON BASE A LA AGENDA DE LAS SESIONES DEL CABILDO, QUE AL EFECTO SE LLEVE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- E) LA INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SESIÓN TENDRÁ COMO MÁXIMO UNA DURACIÓN DE 5 MINUTOS POR ÚNICA OCASIÓN Y SERÁ APEGADA AL DOCUMENTO QUE ENTREGO POR ESCRITO; EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS SERÁ CONFORME A LA HOJA DE REGISTRO Y CUANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES CONCEDA EL USO DE LA VOZ;
- F) CUANDO ALGUNA ASOCIACIÓN, ORGANIZACIÓN, AGRUPACIÓN, LIGA, ENTRE OTRAS DECIDA PARTICIPAR, DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE (MISMO QUE SE ACREDITARÁ POR ESCRITO Y CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO ACOMPAÑADO





**JOCOTITLÁN**  
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México"**

LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTEGRANTES), QUIEN SERÁ AL QUE SE LE OTORQUE EL USO DE LA PALABRA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 8:00 HORAS, DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN CONSTITUYENTES NO. 1 COLONIA CENTRO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

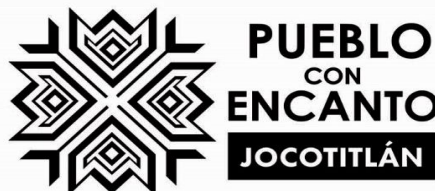
JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

OSCAR CARRILLO NIETO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

30

**Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
de Jocotitlán, Estado de México.**

Gaceta Municipal  
30 de junio de 2023



27/2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”

José Jesús Cedillo González  
Presidente Municipal

Elisa Juan Laureano  
Síndica Municipal

Iván Gómez Gómez  
Primer Regidor

Beatriz Moreno Sánchez  
Segunda Regidora

Víctor Alfonso Esquivel Velázquez  
Tercer Regidor

31

Perla Isabel Ortiz Navarro  
Cuarta Regidora

Leilani Aylin López González  
Quinta Regidora

Guadalupe Azucena Hinojosa Servín  
Sexta Regidora

Rigoberto Hermenegildo Segundo  
Séptimo Regidor

Oscar Carrillo Nieto  
Secretario del Ayuntamiento